

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2021-00017

Teniendo en cuenta los trámites de notificación surtidos por la parte actora (PDF 8), lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, el artículo 301 del Código General del Proceso, y demás actuaciones surtidas al interior del proceso, el Despacho resuelve:

- 1.- NO ACEPTAR los trámites de notificación por medios electrónicos efectuados por la parte actora, habida cuenta que carecen de la constancia de recibido o apertura del mensaje de datos por parte de los destinatarios demandados, de conformidad con lo artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999.
- 2.- TENER por notificados del auto admisorio de la demanda, por conducta concluyente, a las demandadas Compañía Mundial de Seguros SA y a la Organización Suma SAS en reorganización, quienes dentro del término de ley contestaron la demanda y formularon excepciones (PDFs 14 y 9, respectivamente).
- 3.- RECONOCER personería al abogado RAFAEL DARÍO ORTIZ PÁEZ para actuar en calidad de apoderado de la Organización Suma SAS en reorganización, en los términos y para los efectos del poder conferido (PDF 12).
- 4.- REQUERIR a la abogada JUDY ALEJANDRA VILLA COHECHA para que aporte el poder conferido por Mundial de Seguros SA, para reconocerle personería adjetiva.
- 5.- INGRESAR el asunto al Despacho, en firme esta decisión, a fin de fijar fecha para la audiencia inicial y decretar las pruebas del proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 64 fijado el 29 de JUNIO de 2022 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario
--

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6074128e617c78e7412d76d32502dd1df0baf4bde5bfd236633aba5ac3edb82**

Documento generado en 28/06/2022 04:52:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>